

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-00219
Demandante: Sulibranza Servimos Ltda. Vs Gloria Amparo
Gómez Arboleda.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 2895

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **ACLARAR** el valor total de títulos a entregar a la ejecutante, mencionado en el numeral 2º del auto de sustanciación 2559 del 25 de mayo de 2017 visible a folio 126, en el sentido de indicar que el valor correcto es \$3.372.981.
- 2.- Pasar el proceso al Área de depósitos judiciales a fin de realizar el pago de títulos y el fraccionamiento ordenado en auto precedente.

CÚMPLASE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00754
Demandante: Finesa S.A. Vs Johanna Catalina Restrepo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 2896

En atención a la solicitud de decomiso que antecede y como quiera que la medida de embargo fue efectiva, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el decomiso del vehículo de placas HZS 809, clase automóvil, modelo 2015, de propiedad de la demandada Johanna Catalina Restrepo con C.C 1.130.633.234. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y a la Policía Metropolitana Sección Automotores de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 104 de hoy 20 de JUN 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2012-00133
Demandante: Islena Ossa Ruiz. Vs Ricardo José María Fernanda de la Cruz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2894

En atención a los oficios Nos.14523 y 065 remitido por el Juzgado de origen y en vista que el deposito por valor de \$228.592 ya fue trasferido a esta dependencia con fecha de constitución el 25/05/2017, el Despacho.

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre el oficio No. 4523 y 1065 remitidos por el Juzgado de origen.
- 2.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago del título que a continuación se relaciona, a favor de la Dra. MARIA JULIANA SIERRA ARIAS con c.c. 1.151.943.447.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002040236	31908590	ISLENA OSSA RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 228.592,00

Total = \$ 228.592,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgado de Ejecución Civiles Municipales*
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

DH

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2011-00283
Demandante: Coop. Coopserviandina. Vs Jesús Antonio Cardona D.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2905

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho revisado el portal del Banco Agrario constata que no existen títulos tanto en esta dependencia como en la de origen, pendientes de pago, así las cosas.

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1630 del 19 de mayo de 2017 remitido por el Juzgado de origen, donde informa que no existen títulos por convertir.

2.- INSTAR a la parte ejecutante para que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 104 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior **20 JUN 2017**

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

49-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2016-00057
Demandante: Coop. Multiactiva de Ahorro y Crédito. Vs Heber Lozada P.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2904

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado previo a ordenar el pago de títulos.

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- OFICIAR al pagador de COLPENSIONES, a fin de comunicarle que la medida de embargo 50% de la mesada pensional, informada por el Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 734 del 4 de marzo de 2016, sobre la demandada HEBER LOZADA PEREZ con c.c. 16.613.045, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los **respectivos** descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Por Secretaría librese y remítase las comunicaciones respectivas.

3.- INSTAR a la parte ejecutante para que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado Seccional
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

211-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-00492
Demandante: Continental de Bienes S.A. Vs Lupe Betin Geney y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2893

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que en el Juzgado de origen existen títulos pendientes de conversión que se encuentran a favor del proceso de la referencia, así las cosas esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 2.- Poner en custodia el presente proceso en el Área de Depósitos Judiciales, a la espera de la conversión de títulos por parte del Juzgado primigenio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 10A de hoy 20 JUN 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *[Handwritten]* Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Mara J. Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2006-00401
Demandante: Conju. Resi. Cañaverales Sector IV. Vs Pablo Julio Rodríguez Holguín.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2892

En atención al oficio No. 1425 remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, los cuales ya cuentan con orden de pago, el Despacho teniendo en cuenta que se continúa realizando descuentos al demandado.

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 142 del 12 de mayo de 2017 remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 3.- **OFICIAR** al pagador del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, informada por el Juzgado 02 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1634 del 28 de septiembre de 2006, sobre el demandado PABLO JULIO RODRIGUEZ HOLGUIN con c.c. 16.856.436, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Por Secretaría líbrese y remítase las comunicaciones respectivas.
- 4.- **INSTAR** a la apoderada de la ejecutante para que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 104 de hoy 12 0 JUN 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Jueces de Ejecución
Cortes Municipales
Mano Jueces de Ejecución
SECRETARIA

59-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2015-01381
Demandante: Coop. Invercoop. Vs Lucia Coral Ramirez
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2899

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado una vez revisada la plataforma del Banco Agrario evidencia que hasta la fecha no se ha realizado la transferencia de títulos, razón por la cual.

RESUELVE

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto de sustanciación 2552 del 25 de mayo de 2017 visible a folio 51 del presente cuaderno.
- 2.- **INSTAR** a la parte ejecutante para que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador y al Juzgado de origen, para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2016-00059
Demandante: Jaime Afanador Plata. Vs Cesar Andrés Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2898

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado una vez revisada la plataforma del Banco Agrario tanto de este Despacho como el primigenio, observa que no existen títulos constituidos, razón por la cual.

RESUELVE

- 1.- **ABSTENERSE** por el momento de ordenar el pago de títulos por lo anteriormente expuesto.
- 2.- De insistir el interesado con la entrega de títulos, deberá aportar el reporte de títulos para determinar en qué Juzgado se encuentran.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 104 de hoy **20 JUN 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2016-00045
Demandante: Coop. Coempresar. Vs Juan Abelardo Escarraga.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2902

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que se efectuó el pago por valor de \$ 5.192.475, el Despacho.

RESUELVE

Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos que a continuación se relacionan, a favor del Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002026620	900301949	COOPERATIVA COOEMPRESA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 414.349,00
469030002041072	900301949	COOPERATIVA COOEMPRESA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 414.349,00

Total = \$ 828.698,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 10A de hoy 20 JUN 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimara Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2016-00413
Demandante: Jorge Alberto Sánchez Duran. Vs Lorena Enríquez Duran.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2903

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado previo a ordenar el pago de títulos.

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- **OFICIAR** al pagador de la CIINICA MIOCARDIO, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, informada por el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2181 del 27 de julio de 2016, sobre la demandada LORENA ENRIQUEZ RODRIGUEZ con c.c. 66.983.975, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los **respectivos** descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Por Secretaría líbrese y remítase las comunicaciones respectivas.

3.- **INSTAR** a la parte ejecutante para que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mecenas de la Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00934
Demandante: Carol Catalina Ríos Rubio. Vs Manuel Alejandro Chávez León
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2901

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado previo a ordenar el pago de títulos.

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- **OFICIAR** al pagador de la empresa Productos de Cauchos y Lona LTDA, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, informada por el Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 3404 del 6 de noviembre de 2009, sobre el demandado MANUEL ALEJANDRO CHAVEZ LEON con c.c. 1.130.675.870, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los **respectivos** descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Por Secretaría líbrese y remítase las comunicaciones respectivas.

3.- **INSTAR** a la parte ejecutante para que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00059
Demandante: Invercoob. Vs Oscar Andrés Carabalí.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2900

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos y vista la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **ESTESE** el apoderado de la ejecutante a las órdenes de pago que anteceden.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca (se encontraron títulos descontados al demandado DICKSON ENRIQUE BERMUDEZ CRUZ c.c. 1.144.137.809 y Juan María Maquilon de G. c.c. 29.682.233.)
- 3.- **OFICIAR** al pagador de la Organización Rivas Urrea Hermanos, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 30% del salario, informada por el Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 162 del 1 de febrero de 2016, sobre el demandado DICKSON ENRIQUE BERMUDEZ CRUZ con c.c. 1.144.137.809, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los **respectivos** descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Por Secretaría líbrese y remítase las comunicaciones respectivas.
- 4.- **OFICIAR** al pagador de COLPENSIONES, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 30% de la pensión, informada por el Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 0161 del 1 de febrero de 2016, sobre la demandada JUANA MARIA MAQUILON DE GONZALEZ con c.c. 29.682.233, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los **respectivos** descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Por Secretaría líbrese y remítase las comunicaciones respectivas.
- 5.- **INSTAR** a la parte ejecutante para que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	744
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-36		\$ 1.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-20,24,29		\$ 31.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.231.200,00

SON UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2920
 FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 20 JUN 2017
 Juzgados de Ejecución
 La Secretaria Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2014-00908
Demandante: Blanca Lida Cerón. Vs Luis Gabriel Vera Lozano
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2897

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado previo a ordenar el pago de títulos.

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- **OFICIAR** al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, informada por el Juzgado 3º Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 3481 del 5 de diciembre de 2014, sobre el demandado LUIS GABRIEL VERA LOZANO con c.c. 6.212.165, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los **respectivos** descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Por Secretaría líbrese y remítase las comunicaciones respectivas.

3.- **INSTAR** a la parte ejecutante para que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 10A de hoy 20 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2016-00698
Demandante: C.R. Mixto Cayaru
Demandado: Daniel Eduardo Muñoz Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 2914

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante a fin de que informe o aclare que bienes muebles se deben embargar, en razón a que conforme lo establecido en el artículo 594 del C.G. del Proceso, los bienes solicitados son necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, entre otros, los cuales no son susceptibles de secuestro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017 se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2016-00202
Demandante: Giros y Finanzas S.A.
Demandado: Andrés Felipe Morales Jaramillo
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 1254

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por Banco Av. Villas contra Andrés Felipe Morales Jaramillo identificado con CC. No. 1.151.941.690, con radicado 2015-1121, en el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

2.- **OFICIAR** a la Secretaría de Movilidad de Cali, a fin de informarle que el embargo ordenado sobre el vehículo de placas CMH 392 y comunicado mediante oficio No. 1028 del 2 de mayo de 2016, es en virtud de la garantía prendaria que tiene la entidad demandante GIROS Y FINANZAS S.A., sobre el mencionado automotor. Por Secretaría líbrese el oficio.

3.- **OFICIAR** a SURAMERICANA EPS a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculado el señor ANDRES FELIPE MORALES JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.941.690, demandado dentro del presente proceso, toda vez que según la página del Fosyga el mismo se encuentra en el régimen contributivo como cotizante de dicha entidad. Por Secretaría líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2010-00692
Demandante: Grupo Consultor Andino S.A. –cesionario-
Demandado: Haider Vargas Arboleda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 2913

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a LUSTRUM S.A.S Identificado con Nit. 900.854.544-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante LUSTRUM SAS., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 104 De hoy 20 JUN 2017 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de
Cali
Secretaría

9672

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2014-00479
Demandante: Comercializadora Orbis S.A.
Demandado: Coop. Hospital del Valle del Cauca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1256

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención del crédito o de cualquier tipo de derechos que posea la COOPERATIVA HOSPITAL DEL VALLE DEL CAUCA –COHOSVAL, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali, en contra del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO radicado 2012-00051. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$40.577.436**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez

[Handwritten signature: JR]

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Torres Ramírez

223-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia; procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	354
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-216		\$ 2.515.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-35,36,37,38,56,66,96,100,103,108,112,116,123,148,154,160,166,180,186,192,197		\$ 216.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-31,80,81,82,/,/,/,/		\$ 60.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-216		\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 136.068,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.037.868,00

SON TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2930
FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00242
Demandante: Grupo Consultor Andino S.A. –cesionario-
Demandado: Hermen García Pinto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 2912

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a LUSTRUM S.A.S Identificado con Nit. 900.854.544-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante LUSTRUM SAS., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RR
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 10A de hoy 20 JUN 2017 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

82-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2014	352
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-71		\$ 523.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 53.428,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 576.428,00
SON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

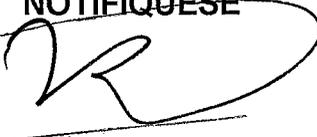
AUTO DE TRAMITE No 2929
 FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto de ejecución
 Fecha: 12 0 JUN 2017
 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
 La Secretaria SECRETARIA

B21

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	33
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-37		\$ 600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4		\$ 84.448,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 684.448,00
SON PESOS MIL/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar.ª Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

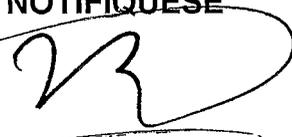
AUTO DE TRAMITE No 2927
FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 10A de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 20 JUN 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI.

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2014-00948
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Natalia Idaly Zambrano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1255

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, corrientes, títulos valores, bonos, CDT, CDAT, o cualquier otro producto financiero o bancario, que tengan o llegaren a tener los demandados, JUAN CARLOS NAVARRO CAICEDO, identificado con CC. No. 98.386.227, NATALIA IDALY ZAMBRANO ACOSTA identificada con CC. 27.094.101 y JINA ELIZABETH NAVARRO CAICEDO, identificada con CC. No. 59.313.466, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de \$22,386.145. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Marta Elena López Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-00672
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: María Isabel Benavides Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 2909

En atención al escrito que antecede, y con el fin de dar cumplimiento a la solicitud impetrada mediante oficio No. 760016000193201509796-77 del 9 de junio de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se sirva certificar a la Fiscalía 77 Seccional de la Unidad de Delitos contra el Patrimonio Económico y Fe Pública de Cali, el estado actual del proceso correspondiente al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-771840, el cual se adjudicó en remate, igualmente especificar si la empresa CONSTRUCTORES ALIADOS S.A.S, presentó alguna propuesta o adelantó alguna gestión para derechos litigiosos de dicho inmueble.

Ante la premura de dicha información realizar la misma a la mayor brevedad posible.

CÚMPLASE

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2010-00520
Demandante: Grupo Consultor Andino S.A. –cesionario-
Demandado: Jacinto Jaimo Delgado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 2911

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a LUSTRUM S.A.S Identificado con Nit. 900.854.544-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante LUSTRUM SAS., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

VR

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 104 De hoy 20 JUN 2017 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2011-00153
Demandante: Grupo Consultor Andino S.A. –cesionario-
Demandado: Luz Marina Valencia Congo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 2910

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a LUSTRUM S.A.S Identificado con Nit. 900.854.544-4 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

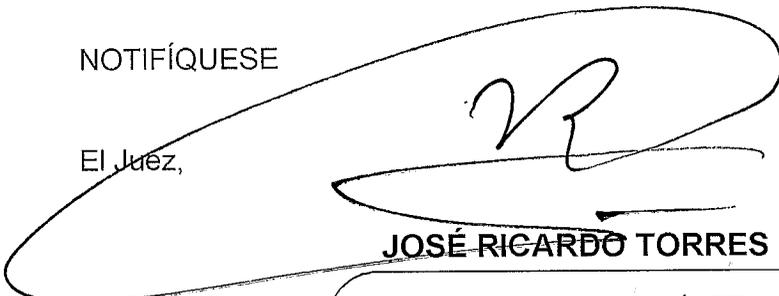
SEGUNDO: Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante LUSTRUM SAS., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Luz Marina Largo Ramirez
SECRETARÍA

641

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	814
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-55		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-27,31		\$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 114.000,00

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS M/OTE

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

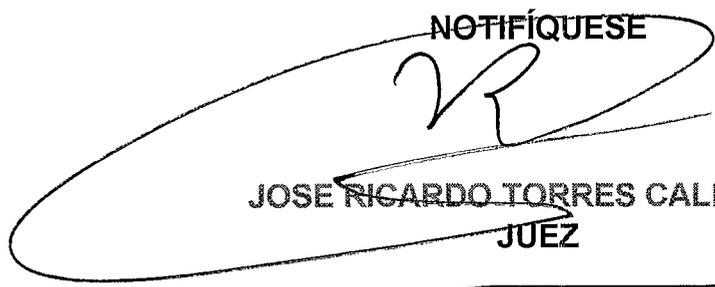
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2919
FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

189

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-003274
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad
Demandado: María Nory Gómez Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2907

Solicita la apoderada del ejecutante se amplíe el límite de la medida de embargo que recae sobre la pensión de la demandada. Como quiera que la medida se limitó hasta por \$6.000.000 quedando la obligación sin cancelar, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR al pagador de COLPENSIONES a fin de informarle que continúe con el embargo y retención del 20% de los dineros asignados por concepto de pensión y demás emolumentos de la señora MARIA NORY GOMEZ identificada con cédula No. 24.965.088, como pensionada de dicha entidad. Límitese la medida hasta por el valor de \$6.000.000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

20 JUN 2017

En Estado No. 104 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Nory Gómez Londoño

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00067
Demandante: Edificio Torre Continental P.H.
Demandado: María Isabel Benavides Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 2908

En atención al escrito que antecede, y con el fin de dar cumplimiento a la solicitud impetrada mediante oficio No. 76001600093201509796-77 del 9 de junio de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se sirva certificar a la Fiscalía 77 Seccional de la Unidad de Delitos contra el Patrimonio Económico y Fe Pública de Cali, el estado actual del proceso correspondiente al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-771840, el cual se adjudicó en remate, igualmente especificar si la empresa CONSTRUCTORES ALIADOS S.A.S, presentó alguna propuesta o adelantó alguna gestión para derechos litigiosos de dicho inmueble.

Ante la premura de dicha información realizar la misma a la mayor brevedad posible.

CÚMPLASE

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

781

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	505
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-65		\$ 628.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-32,35,39		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 647.000,00
SON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/OTE			

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2928
FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9

281

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2017	15
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-21		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-13,18		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 170.000,00

SON CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

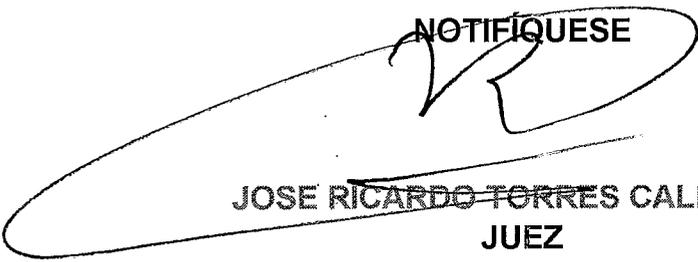
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2921
FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 10A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	538
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-59		\$ 1.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.200.000,00
SON: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2922
 FECHA 13 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

RR
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 20 JUN 2017
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	1097
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-46		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-25,28,34,39		\$ 41.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 241.600,00
SON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2924
 FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 20 JUN 2017
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2017	46
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-26		\$ 168.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-19		\$ 4.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-9		\$ 34.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 206.800,00

SON DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2923
 FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

4

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 20 JUN 2017
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	168
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-55		\$ 1.349.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-36,42		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.369.000,00

SON UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/TE

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2925
 FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 20 JUN 2017
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00277
Demandante: Jorge Arias
Demandado: Nhora Elena Vergara Perdomo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 2915

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, en el que informa que el proceso con radicado 2011-252 se terminó por pago total de la obligación dejando a disposición de este proceso los remanentes que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-67148, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 10A de hoy **20 JUN 2017** se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Juan Largo Ramirez
SECRETARÍA

561

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	860
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-48		\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-37,41		\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.516.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/OTE

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2918

FECHA 14 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

Y

Trabaja
10-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2015-00871
Demandante: Citibank Colombia S.A.
Demandado: Gloria Inés Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1257

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas NCC-168 de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, propiedad de GLORIA INES OROZCO identificada con CC. 31.974.830.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017, se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2012-00349
Demandante: Juan Pablo Varela Rojas. Vs Néstor García y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2906

En atención al oficio No. 008-0980 remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, el Despacho teniendo en cuenta, que dentro del proceso adelantado en esa dependencia se encuentra terminado y de igual manera la ejecución aquí adelanta contra el demandado NESTOR EDUARDO GARCIA se terminó y que los títulos descontados fueron transferidos a esta dependencia, esta Oficina judicial de conformidad con el principio de economía procesal procederá a ordenar la respectiva devolución.

Igualmente se deja constancia, que se consultó la plataforma del Banco Agrario y se constató que tanto en los Juzgados en mención no se encuentran títulos constituidos por concepto de embargo de la demandada DIANA MARCELA MEJIA VICTORIA. En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre el oficio No. 008-0980 remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.
- 2.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos que a continuación se relacionan, a favor de señor NESTOR EDUARDO GARCIA con c.c. 16.936.730.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001999717	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 149.577,00
469030001999718	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 1.387.992,00
469030001999719	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 149.577,00
469030001999720	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 144.277,00
469030001999721	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 144.277,00
469030001999722	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 483.923,00

469030001999723	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 350.185,00
469030001999724	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 149.577,00
469030001999725	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 139.240,00
469030001999726	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 139.240,00
469030001999727	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 255.273,00
469030001999730	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 147.633,00
469030001999731	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 149.577,00

Total = \$ 3.790.348,00

3.- **OFICIAR** al Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, lo aquí resuelto a fin de que obre dentro del proceso bajo la radicación 001-2012-00717, adjúntesele copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 104 de hoy 12 0 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

Maria Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2014-00298-00
Demandante: Banco BBVA COLOMBIA.
Demandado: Mayerlin Gómez Andrade
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 1253

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 16 de mayo 2017, siendo las 09:00 A.M. tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la demandada MAYERLIN GÓMEZ ANDRADE con c.c. 29.106.539, vehículo de placas DEL-115, clase automóvil, línea logan familiar, modelo 2012, motor A71UH94243, color gris, marca Renault, carrocería sedan, servicio particular, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S., de Cali, habiendo sido rematado por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$13.998.000)** a favor del señor JHON JAIRO CASTILLO con c.c. 10505645, a quien se le hizo la adjudicación respectiva.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. El rematante consignó el correspondiente impuesto y el saldo del remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G del P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 16 de mayo de 2017, a la hora de las 09:00 A.M. del vehículo de placas DEL-115, clase automóvil, línea logan familiar, modelo 2012, motor A71UH94243, color gris, marca Renault, carrocería sedan, servicio particular, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S., de Cali, habiendo sido rematado por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$13.998.000)** a favor del señor JHON JAIRO CASTILLO con c.c. 10505645.

2. **DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien mueble adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes por Secretaría.
3. **DECRETAR** la cancelación de la prenda que pesa sobre el vehículo en mención, a favor del banco BBVA COLOMBIA S.A. banco Bilbao Vizcaya. Líbrense el oficio correspondiente.
4. **ORDENAR** la entrega por parte del secuestro el bien mueble vehículo automotor adjudicado. Oficiar por Secretaría
5. **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.
6. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$699.900. (Ley 11/1987) y del saldo del remate por valor de \$6.378.000.
7. **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. de ser el caso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 104 de hoy 20 JUN 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Jiménez Largo Ramírez
SECRETARIA

JSR